

EJECUTIVO 20001310500120140044400-DTE. ELVIS CAMPO-DDO. SARA INES GALVIS-SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Oscar Elías Ariza Fragozo <arizafragozo@hotmail.com>

Mié 2/08/2023 2:19 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

EJECUTIVO 20001310500120140044400-DTE. ELVIS CAMPO-DDO. SARA INES GALVIS-SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.pdf;

Señor

Juez Primero Laboral del Circuito de Valledupar

j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Proceso Ejecutivo de Primera Instancia

Demandante: Elvis Enrique Campo Calderón - Identificación: C.C.77.183.448 Domicilio: Valledupar - Diagonal 16D # 25A - 51 barrio los Fundadores - Celular: 3232327963 - Email de notificación judicial:

Demandado: Sara Inés Peña Galvis – Identificación: C.C.49.765.228 - Domicilio: Valledupar - Carrera 10 # 9D – 78 barrio San Joaquín – Teléfono: 6055749661 - Email de notificación judicial: Desconocido.

Radicado: 200013105001**20140044400**

Oscar Elías Ariza Fragozo, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Valledupar, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.182.118 expedida en Valledupar, portador de la tarjeta profesional número 94.549 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo electrónico arizafragozo@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente, con el debido respeto me dirijo a su honorable despacho estando dentro de la oportunidad conferida por el artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa ordenada por el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para presentar la liquidación del crédito dentro del presente asunto de conformidad con lo resuelto por el despacho en auto mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2023, notificado mediante anotación en estado 004 de fecha 17/01/2023, y el auto de fecha 17 de marzo de 2023, notificado mediante anotación en estado 034 del 21 de marzo de 2023 mediante el cual ordena seguir adelante con la ejecución, lo que se hace de la siguiente forma:

Por concepto de Auxilio de Cesantías	\$ 9.371.412,00
Por concepto de Primas de Servicio	\$ 1.768.500,00

Por concepto de Intereses sobre las Cesantías, liquidados doblemente, conforme lo ordena el numeral 3° del artículo 1° de la ley 52/75	\$ 2.249.139,00
Por concepto de Vacaciones	\$ 1.179.000,00
Por concepto de Subsidio de Transporte	\$ 2.501.360,00
Por concepto de Auxilio Monetario o Subsidio Familiar	\$ 766.753,00
Por concepto de INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$ 6.540.306,00
Por concepto de SANCION POR FALTA DE CONSIGNACIÓN AUXILIO CESANTÍAS	\$ 12.982.030,00
Por la suma de (\$19.650,00) diarios a partir del dos (02) de febrero de 2013 hasta el dos (02) de agosto de 2023 a razón de 3781 días por concepto de Sanción Moratoria.	\$ 74.296.650,00
Por concepto de condena en costas del proceso ordinario	\$ 11.102.450,00
Total	\$ 122.757.600,00

Para la liquidación del cálculo actuarial se debe oficiar a La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, empresa industrial y comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, identificada con el NIT. 900.336.004-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (Acuerdo 09 de 2011), en la Carrera 10 No. 72 – 33 torre B piso 11, correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, representada legalmente por **Jaime Dussán Calderón**, quien es mayor de edad, domiciliado en el distrito de Bogotá, o por quien haga sus veces o por quien lo reemplace al momento de la notificación, en virtud de lo dispuesto en los decretos 2011, 2012 y 2013 de 2012; mediante los cuales se ordena la liquidación del “ISS”; a efectos de que realice el correspondiente calculo actuarial correspondiente a los aportes en pensiones de **Elvis Campo Calderón**, causados desde el 11 de noviembre de 1997 al 2 de febrero de 2013, tomando como ingreso base de cotización (IBC) el salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad; para lo cual se le debe remitir la siguiente documentación:

1. Copia autentica de la sentencia de primera instancia.
2. Copia autentica de la sentencia de segunda instancia.
3. Copia autentica de la demanda introductoria.
4. Certificación del nombre completo y número de identidad del demandante.
5. Certificación del nombre completo y número de identidad de la demandada.

Una vez **La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”** allegue el correspondiente calculo actuarial sírvase adicionarlo a la presente liquidación del crédito; sírvase su señoría correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito, toda vez que se desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada en la cual reciba notificaciones electrónicas.

Atentamente,

Oscar Elías Ariza Fragozo

C.C.77.182.118 expedida en Valledupar

T.P.94.549 expedida por el C. S. de la J.

Señor

Juez Primero Laboral del Circuito de Valledupar

j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Proceso Ejecutivo de Primera Instancia

Demandante: Elvis Enrique Campo Calderón - Identificación: C.C.77.183.448

Domicilio: Valledupar - Diagonal 16D # 25A - 51 barrió los Fundadores - Celular:

3232327963 - Email de notificación judicial:

Demandado: Sara Inés Peña Galvis – Identificación: C.C.49.765.228 - Domicilio:

Valledupar - Carrera 10 # 9D – 78 barrio San Joaquín – Teléfono: 6055749661 - Email

de notificación judicial: Desconocido.

Radicado: 200013105001**201400444**00

Oscar Elías Ariza Fragozo, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Valledupar, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.182.118 expedida en Valledupar, portador de la tarjeta profesional número 94.549 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo electrónico arizafragozo@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente, con el debido respeto me dirijo a su honorable despacho estando dentro de la oportunidad conferida por el artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa ordenada por el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para presentar la liquidación del crédito dentro del presente asunto de conformidad con lo resuelto por el despacho en auto mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2023, notificado mediante anotación en estado 004 de fecha 17/01/2023, y el auto de fecha 17 de marzo de 2023, notificado mediante anotación en estado 034 del 21 de marzo de 2023 mediante el cual ordena seguir adelante con la ejecución, lo que se hace de la siguiente forma:

Por concepto de Auxilio de Cesantías	\$ 9.371.412,00
Por concepto de Primas de Servicio	\$ 1.768.500,00

Por concepto de Intereses sobre las Cesantías, liquidados doblemente, conforme lo ordena el numeral 3° del artículo 1° de la ley 52/75	\$ 2.249.139,00
Por concepto de Vacaciones	\$ 1.179.000,00
Por concepto de Subsidio de Transporte	\$ 2.501.360,00
Por concepto de Auxilio Monetario o Subsidio Familiar	\$ 766.753,00
Por concepto de INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$ 6.540.306,00
Por concepto de SANCION POR FALTA DE CONSIGNACIÓN AUXILIO CESANTÍAS	\$ 12.982.030,00
Por la suma de (\$19.650,00) diarios a partir del dos (02) de febrero de 2013 hasta el dos (02) de agosto de 2023 a razón de 3781 días por concepto de Sanción Moratoria.	\$ 74.296.650,00
Por concepto de condena en costas del proceso ordinario	\$ 11.102.450,00
Total	\$ 122.757.600,00

Para la liquidación del cálculo actuarial se debe oficiar a La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, empresa industrial y comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, identificada con el NIT. 900.336.004-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (Acuerdo 09 de 2011), en la Carrera 10 No. 72 – 33 torre B piso 11, correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, representada legalmente por **Jaime Dussán Calderón**, quien es mayor de edad, domiciliado en el distrito de Bogotá, o por quien haga sus veces o por quien lo reemplace al momento de la notificación, en virtud de lo dispuesto en los decretos 2011, 2012 y 2013 de 2012; mediante los cuales se ordena la liquidación del “ISS”; a efectos de que realice el correspondiente calculo actuarial correspondiente a los aportes en pensiones de **Elvis Campo Calderón**, causados desde el 11 de noviembre de 1997 al 2 de febrero de 2013, tomando como ingreso base de cotización (IBC) el salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad; para lo cual se le debe remitir la siguiente documentación:

1. Copia autentica de la sentencia de primera instancia.
2. Copia autentica de la sentencia de segunda instancia.
3. Copia autentica de la demanda introductoria.
4. Certificación del nombre completo y número de identidad del demandante.

5. Certificación del nombre completo y número de identidad de la demandada.

Una vez **La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”** allegue el correspondiente calculo actuarial sírvase adicionarlo a la presente liquidación del crédito; sírvase su señoría correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito, toda vez que se desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada en la cual reciba notificaciones electrónicas.

Atentamente,

Oscar Elías Ariza Fragozo

C.C.77.182.118 expedida en Valledupar

T.P.94.549 expedida por el C. S. de la J.